

El secretario pone un sello de la fecha aquí cuando se presente el formulario.

**Solo para información**

**No entregue a la corte**

La persona en ① tiene que llenar los puntos ①, ② y ③ solamente.

**① Persona protegida**

a. Su nombre: Solo para información

Su abogado (si tiene uno para este caso):

Nombre: \_\_\_\_\_ No. del Colegio de Abogados: \_\_\_\_\_

Nombre de la firma: \_\_\_\_\_

b. Su dirección (Si tiene un abogado, ponga la información de su abogado. Si no tiene un abogado y quiere mantener privada la dirección de su casa, ponga en vez una dirección postal distinta. No es necesario que dé su teléfono, fax o email.):

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Dirección de email: \_\_\_\_\_

Ponga el nombre y la dirección de la corte:

**Corte Superior de California, Condado de**

La corte pone el número de caso cuando se presente el formulario.

**Número de caso:**

**No entregue a la corte**

**② Persona restringida**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Descripción:

Sexo:  M  F Estatura: \_\_\_\_\_ Peso: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Color del cabello: \_\_\_\_\_ Color de ojos: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Raza: \_\_\_\_\_

Dirección donde vive (si sabe): \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Relación con la persona protegida: \_\_\_\_\_

**③  Personas protegidas adicionales**

Además de la persona indicada en ①, los siguientes familiares o miembros del hogar de dicha persona quedan protegidos por las órdenes descritas a continuación:

<u>Nombre completo</u>	<u>Sexo</u>	<u>Edad</u>	<u>¿Vive con usted?</u>	<u>Relación con usted</u>
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____
_____	_____	_____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	_____

Marque aquí si hay otras personas protegidas. Anótelas en una hoja de papel adjunta y ponga como título "Attachment 3-Additional Protected Persons" (Personas protegidas adicionales). Puede usar el formulario MC-025, Adjunto.

**④ Fecha de vencimiento**

Esta orden, excepto el laudo de los honorarios de abogado, si lo hay, vence a las:

Hora: \_\_\_\_\_  a.m.  p.m. o  a la medianoche del (fecha): \_\_\_\_\_

Si no hay fecha de vencimiento escrita aquí, esta Orden vence a los tres años de su fecha de emisión.

**Esta es una orden de la corte.**

**5 Audiencia**

- a. Hubo una audiencia el (*fecha*): \_\_\_\_\_ a las (*hora*): \_\_\_\_\_ en el Depto: \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_  
(*Nombre del funcionario judicial*): \_\_\_\_\_ dictó las órdenes en la audiencia.
- b. Las siguientes personas estuvieron en la audiencia:
- (1)  La persona en ① (3)  El abogado de la persona en ① (*nombre*): \_\_\_\_\_
- (2)  La persona en ② (4)  El abogado de la persona en ② (*nombre*): \_\_\_\_\_
- Otras personas presentes están indicadas al final de esta Orden en el Adjunto 5.
- c.  La audiencia se aplaza. Las partes tienen que regresar a la corte el (*fecha*): \_\_\_\_\_ a las (*hora*): \_\_\_\_\_

**A la persona en ② :**

**La corte otorgó las órdenes indicadas a continuación. Si no obedece estas órdenes podrá ser arrestado y acusado de un delito. Podrá ser encarcelado por hasta un año, multado por hasta \$1000 o ambos.**

**6  Órdenes de conducta personal**

- a. **No** debe hacer las siguientes cosas a la persona ①
- ni a las demás personas protegidas que se indican en ③:
- (1)  Acosar, intimidar, molestar, atacar, golpear, acechar, amenazar, agredir (sexualmente o de otra manera), pegar, maltratar, destruir bienes personales o perturbar la paz de la persona.
- (2)  Tener contacto con la persona, ya sea de manera directa o indirecta, de **cualquier** manera, como por ejemplo personalmente, por teléfono, por escrito, por correo público, privado o intraoficial, por email, por mensaje de texto, por fax o por otro medio electrónico.
- (3)  Tomar cualquier acción para obtener la dirección o lugar donde se encuentra la persona. Si no está marcado este punto (3), quiere decir que la corte ha determinado que hay motivo fundado para no dictar esta Orden.
- (4)  Otro (*especifique*):  
 Se adjuntan otras conductas personales prohibidas al final de esta Orden, en el Adjunto 6a(4).
- 
- b. Se permite el contacto pacífico por escrito por medio de un abogado, profesional de entrega legal u otra persona, para realizar la entrega legal de papeles legales relacionados con un caso de la corte, y ello no contraviene esta Orden.

**7  Órdenes de permanecer alejado**

- a. **Tiene** que permanecer a por lo menos \_\_\_\_\_ yardas de (*marque todo lo que corresponde*):
- (1)  La persona en ① (7)  La guardería de los hijos de la persona en ①
- (2)  Cada persona en ③ (8)  El vehículo de la persona en ①
- (3)  La casa de la persona en ① (9)  Otro (*especifique*): \_\_\_\_\_
- (4)  El trabajo o lugar de empleo de la persona en ① \_\_\_\_\_
- (5)  La escuela de la persona en ① \_\_\_\_\_
- (6)  La escuela de los hijos de la persona en ① \_\_\_\_\_
- b. Esta orden de permanecer alejado no le impide ir y volver a su casa o lugar de empleo.

**Esta es una orden de la corte.**

**8 Pistolas u otras armas de fuego y municiones**

- a. **No puede ser dueño de, poseer, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener pistolas, armas de fuego o municiones.**
- b. Si no lo hizo todavía, tiene que:
- Vender a un comerciante de armas autorizado o entregar a una agencia del orden público todas las pistolas u otras armas de fuego que tenga en su posesión directa o sobre las que tenga control. Tiene que hacerlo dentro de las 24 horas de recibir esta Orden.
  - Presentar a la corte, dentro de 48 horas de recibir esta Orden, un recibo para probar que entregó, vendió o dio para almacenar las pistolas o armas de fuego. *(Se puede usar como recibo el formulario CH-800, Proof of Firearms Turned In, Sold, or Stored (Prueba de entrega, almacenamiento o venta de armas de fuego)).*
- c.  La corte ha recibido información de que usted tiene o es dueño de un arma de fuego.
- d.  La corte ha efectuado las determinaciones necesarias y otorga la exención al requisito de entrega de armas de fuego conforme al Cód. de Procedimientos Civiles, sección 527.9(f). Conforme a la ley de California la persona en ② no está obligada a entregar la siguiente arma de fuego *(especifique la marca, modelo y número de serie de cada arma de fuego)*: \_\_\_\_\_

El arma de fuego tiene que estar en su posesión solo durante el horario de trabajo y al desplazarse a y desde su empleo. Incluso si queda exento conforme a la ley de California, la persona en ② puede estar sujeta a cargos federales por posesión o control de un arma de fuego.

**9  Honorarios de abogado y costos**

La persona en \_\_\_\_ tiene que pagarle a la persona en \_\_\_\_\_ el siguiente monto por:

- a.  Honorarios de abogado    b.  Costos de la corte

<u>Gasto por</u>	<u>Monto</u>	<u>Gasto por</u>	<u>Monto</u>
_____	\$ _____	_____	\$ _____
_____	\$ _____	_____	\$ _____

- Se adjuntan gastos y montos adicionales al final de esta Orden, en el Adjunto 9.

**10  Posesión y protección de animales**

- a.  A la persona en ① se le otorga la posesión, cuidado y control exclusivos de los animales indicados a continuación, de los cuales la persona en ① es el dueño, o los posee, alquila, guarda o mantiene o que viven en su hogar. *(Identifique los animales por su tipo, raza, nombre, color, sexo, etc.)*
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- b.  La persona en ② tiene que mantenerse al menos \_\_\_\_\_ yardas de distancia de los animales indicados anteriormente y no apoderarse de ellos, ni venderlos, transferirlos, interferir con ellos, ocultarlos, molestarlos, atacarlos, golpearlos, pegarlos, amenazarlos, dañarlos o, de alguna otra forma, deshacerse de ellos.

**11  Otras órdenes *(especifique)*:**

- Se adjuntan órdenes adicionales al final de esta Orden, en el Adjunto 11.

**Esta es una orden de la corte.**

**A la persona en ① :****12 Publicación obligatoria de esta Orden en CARPOS por CLETS**

Esta orden se tiene que ingresar en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS) por medio del Sistema de Telecomunicaciones de Agencias del Orden Público de California (CLETS). (*Marque uno*):

- a.  El secretario ingresará esta Orden y su formulario de prueba de entrega en CARPOS.
- b.  El secretario transmitirá esta Orden y su formulario de prueba de entrega a una agencia del orden público, para ingresarla en CARPOS.
- c.  Antes del fin del día hábil de la fecha de publicación de esta Orden, la persona en ① o su abogado tienen que entregar una copia de la Orden y su prueba de entrega a la agencia del orden público indicada a continuación, para ser ingresadas en CARPOS:

Nombre de la agencia del orden público

Dirección (*ciudad, estado, código postal*)

- Se indican agencias adicionales del orden público al final de esta Orden, en el Adjunto 12.

**13 Entrega legal de la orden a la persona restringida**

- a.  La persona en ② asistió personalmente a la audiencia. No hace falta otra prueba de entrega.
- b.  La persona en ② no asistió a la audiencia.
  - (1)  Se presentó ante la corte una prueba de entrega del formulario CH-110, *Orden de restricción temporal*. Las órdenes del juez en este formulario son las mismas que las del formulario CH-110, excepto la fecha de vencimiento. Se debe hacer la entrega legal de esta Orden a la persona en ②. La entrega legal se puede hacer por correo.
  - (2)  Las órdenes del juez en este formulario son distintas que las órdenes de restricción temporal del formulario CH-110. Alguien —pero ninguna de las personas en ① ni ③— tiene que hacer la entrega legal en persona de una copia de esta Orden a la persona en ②.

**14  Notificar a la persona restringida sin costo**

El alguacil o alguacil de paz hará la entrega legal de esta Orden sin costo porque:

- a.  La Orden se dicta debido a violencia ilícita, una amenaza plausible de violencia o acecho.
- b.  La persona en ① tiene derecho a una exención de cuotas.

**15** Número de páginas adjuntas a esta Orden, si corresponde: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Funcionario judicial***Esta es una orden de la corte.**

**Advertencia y aviso a la persona restringida en ② :****No puede tener pistolas ni armas de fuego**

No puede poseer, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, ser dueño de, o de ninguna otra manera obtener pistolas, otras armas de fuego o municiones mientras que esta Orden esté en vigor. Si lo hace puede ir a la cárcel y tener que pagar una multa de \$1000. Tiene que vender a o dar para almacenar con un comerciante de armas de fuego o entregar a una agencia del orden público todas las pistolas u otras armas de fuego en su posesión o control como está indicado en el punto ⑧ más arriba. La corte requiere que usted presente comprobante de que lo hizo.

**Instrucciones para los agentes del orden público:****Cómo hacer cumplir la orden de restricción**

Cualquier agencia del orden público que haya recibido la orden, haya visto una copia de la orden o haya verificado su existencia en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS) la puede hacer cumplir. Si la agencia del orden público no ha recibido la prueba de entrega a la persona restringida, y la persona restringida no estuvo presente en la audiencia de corte, debe comunicar a la persona restringida los términos de la orden y después los tiene que hacer cumplir. Las violaciones de esta Orden quedan sujetas a castigos penales.

**Fecha de iniciación y terminación de las órdenes**

Esta orden *comienza* en la fecha que se encuentra junto a la firma del juez en la página 4 y *termina* en la fecha de vencimiento que aparece en el punto ④ en la página 1.

**Si la orden se viola se requiere el arresto**

Si un agente del orden público tiene motivo fundado por creer que la persona restringida recibió aviso de la orden y la desobedeció, el agente del orden público tiene que arrestar a la persona restringida. (Cód. Penal, secc. 836(c)(1), 13701(b).) Una violación de la orden puede ser una violación de la sección 166 o 273.6 del Código Penal. Se alienta a las agencias del orden público a ingresar información sobre cualquier violación en CARPOS.

**Aviso/Prueba de entrega**

La agencia del orden público tiene que determinar primero si la persona restringida fue notificada de la orden. Se considera que una persona restringida recibió la entrega legal (fue notificada) si (Cód. Penal, secc. 836(c)(2)):

- El agente del orden público ve una copia de la *Prueba de entrega* o confirma que la *Prueba de entrega* fue presentada, o
- La persona restringida fue notificada de la orden por algún agente del orden público.

Un agente del orden público puede obtener información sobre el contenido de la orden y la prueba de entrega por medio de CARPOS. Si no se puede verificar la prueba de entrega a la persona restringida, la agencia debe notificar a la persona restringida sobre los términos de la orden y luego hacerlos cumplir.

**Si la persona protegida se pone en contacto con la persona restringida**

Incluso si la persona protegida invita o acepta el contacto con la persona restringida, la orden permanecerá en vigencia y se tiene que hacer cumplir. La persona protegida no puede ser arrestada por invitar o consentir al contacto con la persona restringida. La orden solo puede ser modificada por otra orden de la corte. (Cód. Penal, secc. 13710(b).)

**Esta es una orden de la corte.**

**Órdenes en conflicto – Prioridades de cumplimiento**

**Si se ha emitido más de una orden de restricción, las órdenes se tienen que hacer cumplir de acuerdo a las siguientes prioridades:** (ver el *Cód. Penal, sección 136.2* y *Cód. de Familia, secciones 6383(h), 6405(b).*):

1. *Orden de protección de emergencia (EPO)*: Si una de las órdenes es una *Orden de protección de emergencia* (formulario EPO-001) y es más restrictiva que otra orden de restricción o de protección, su cumplimiento tiene precedencia sobre las demás órdenes.
2. *Orden de no tener contacto*: Si no hay una orden de protección de emergencia, el cumplimiento de una orden de no tener contacto incluida en una orden de restricción o protección tiene precedencia sobre cualquier otra orden de restricción o protección.
3. *Orden penal*: Si ninguna de las órdenes incluye una orden de no tener contacto, el cumplimiento de una orden de protección contra violencia en el hogar emitida en un caso penal tiene precedencia sobre cualquier otra orden en conflicto de la corte civil. Todos los términos de la orden de restricción civil que no estén en conflicto permanecen en plena vigencia y se pueden hacer cumplir.
4. *Orden de la corte de familia, de menores o civil*: Si se ha emitido más de una orden de restricción o protección de la corte de familia, de menores u otra orden civil de restricción o protección, se tiene que hacer cumplir la orden emitida más recientemente.

*Certificado del secretario*  
[sello]

*(El secretario llenará esta parte).*

**—Certificado del secretario—**

Certifico que esta *Orden de restricción por acoso civil después de audiencia* es una copia fiel y exacta del original que obra en el archivo de en la corte.

Fecha: \_\_\_\_\_ Secretario, por \_\_\_\_\_, Asistente

**Esta es una orden de la corte.**